



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)  
**Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2022-00590-00**

Se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela y considerando que la misma reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por el **PPL Guido Dante Fortunati**, identificado con cédula de extranjería **542.319** contra el **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC”**, a través de su director general Coronel Daniel Fernando Gutiérrez o quien haga sus veces.

2.- Vincular a la presente acción constitucional al **Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad El Barne en Combita Boyacá**, a través de su director o quien haga sus veces; la **Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales de la Fiscalía General de la Nación**, a través de su director o quien haga sus veces.

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y a las vinculadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.2. Oficiar al **Juzgado Séptimo Administrativo de Montería Córdoba**, para que remita copia del escrito y fallo de tutela adelantado por el accionante, **PPL Guido Dante Fortunati**, ante ese estrado judicial, de acuerdo con lo manifestado en el escrito de tutela que cursa ante este despacho.

3.3-. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede, tanto a la accionadas como vinculadas, el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se les hace saber que las respuestas se podrán remitir a través del correo electrónico [j40ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j40ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

3.4-. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 03 del expediente digitalizado).

4-. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**